

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 117-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Patronato de Lucha contra la Lepra, Inc.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre DE LA REPUBLICA

Res. No. 117-87

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO el Contrato de Donación, suscrito en fecha 23 de abril de 1986, entre el Estado Dominicano y el Patronato de Lucha contra la Lepra,

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 23 de abril de 1986, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E.N., RAFAEL E. YEGE ARISMENDY, y el Patronato de Lucha contra la Lepra, INC., representado por su Presidente, Dr. HUMBERTO BOGART DIAZ, por medio del cual el primero traspasa, al Segundo a título de donación, una porción de terreno con área de 2,875.00 metros cuadrados, dentro del solar No. 2, de la Manzana No. 66, del Distrito Catastral No. 1, ubicada en la esquina de las calles Pedro Francisco Bonó y la calle Caba del municipio de Santiago, la cual ha sido valorada en la suma de RD\$172,500.00 (CIENTO SETENTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ORO), que copiado a la letra dice así:

Contrato No. 516

ENTRE:

OTA

as

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E.N., RAFAEL YEGE ARISMENDY, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 67309, serie lra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 11 de junio de 1985, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el PATRONATO DE LUCHA CONTRA LA LEPRÁ, INC., debidamente representado por su Presidente, señor DR. HUMBERTO BOGART DIAZ, dominicano, mayor de edad, casado, médico, portador de la cédula de identificación personal No. 47542, serie lra., domiciliado y residente en la calle Padre Boil No. 7, de esta ciudad, según el Acápito "C" del Artículo Sexto de los Estatutos de dicho Patronato, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del PATRONATO DE LUCHA CONTRA LA LEPRAS, INC., quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 2,875.00 metros cuadrados, dentro del Solar No. 2, de la Manzana No. 66, del Distrito Catastral No. 1, ubicada en la esquina de las calles Pedro Francisco Bonó y la calle Caba del municipio de Santiago".

SEGUNDO: El inmueble que dona el ESTADO DOMINICANO a favor del PATRONATO DE LUCHA CONTRA LA LEPRAS, INC., ha sido evaluado por la Comisión Especial de Avalúo en la suma de RD\$172,500.00 (CIENTO SETENTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ORO), o sea razón de RD\$60.00 el metro cuadrado.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto de donación, por haberlo estado ocupando pública, pacífica e ininterrumpidamente por más de 50 años.

CUARTO: Queda establecido entre las partes, que el presente Contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

PARRAFO: Se establece por medio del presente Contrato, que el donatario representado como se ha indicado más arriba, reconoce que el inmueble precedentemente descrito es terreno no saneado, está en la obligación de someterlo al procedimiento de saneamiento por ante el Tribunal de Tierras del Departamento correspondiente.

QUINTO: El donatario, PATRONATO DE LUCHA CONTRA LA LEPRAS, INC., representado como se ha indicado más arriba, se compromete bajo pena de nulidad de este acto de donación, a no vender, hipotecar, ceder, transferir, y en general efectuar acto de disposición, sobre el inmueble objeto de esta donación sin la previa autorización por escrito del donante.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente Contrato y para lo no previsto en el mismo remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN dos (2) originales de un mismo tenor, una para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

POR EL ESTADO DOMINICANO,

RAFAEL A. YEGE ARISMENDY
General de Brigada, E.N.
Adm. Gral. de Bienes Nacionales

POR EL PATRONATO DE LUCHA CONTRA LA LEPRO, INC.,
DR. HUMBERTO BOGART DIAZ,
Presidente.

YO, DR. RAFAEL MEJIA GUERRERO, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores General de Brigada, E.N., RAFAEL ARISMENDY y DR. HUMBERTO BOGART DIAZ, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

Dr. Rafael Mejía Guerrero
Abogado-Notario Público

S.R.I. Nos.
766262, 0093697 y
0413082
Valor RD\$6.00, 5.25 y
1.25
Fecha 23/4/86.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

R. Edilio Vargas Ortega
Presidente

Luis José González Sánchez
Secretario

Amable Aristy Castro
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

Francisco Ortega Canela
Presidente

Juan José Mesa Medina
Secretario

Messin Sarraf Eder
Secretario Ad-Hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 603-87 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 603-87

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, y sus modificaciones,

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral, ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados,

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley,

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente